



**México, D. F., a 20 de julio de 2015**  
**Comunicado de Prensa CGCP/208/15**

## **SOLICITA CNDH A PGR Y GOBIERNO DE CHIAPAS IMPLEMENTEN MEDIDAS CAUTELARES EN FAVOR DE PERIODISTAS Y DEFENSORES CIVILES DE DERECHOS HUMANOS**

- **Es para prevenir y evitar la comisión de hechos de difícil o imposible reparación producto de acciones de hostigamiento por parte de grupos civiles, algunos de ellos armados**
- **Las solicitudes fueron dirigidas al Subprocurador de Derechos Humanos de la PGR, Eber Omar Betanzos Torres, y al Secretario General de Gobierno de Chiapas, Juan Carlos Gómez Aranda**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) solicitó a la Procuraduría General de la República (PGR) y al Gobierno del Estado de Chiapas la implementación de medidas cautelares en favor de periodistas y defensores civiles de derechos humanos que llevan a cabo su labor en esa entidad, así como de las personas que documenten sucesos relacionados con la reciente jornada electoral, con el fin de evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación.

Mediante sendos oficios dirigidos al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR, Eber Omar Betanzos Torres, y al Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, Juan Carlos Gómez Aranda, la CNDH les hizo saber que el pasado sábado 18 de julio recibió un documento suscrito por un grupo de periodistas y defensores civiles de derechos humanos en que refieren diversas acciones de hostigamiento por parte de grupos civiles, algunos de ellos armados.

Se denuncia también la agresión al reportero Juan Orel, quien aparentemente fue golpeado y su equipo sustraído cuando documentaba el actuar de uno de esos grupos en el municipio de Comitán.

La solicitud de medidas cautelares tiene su fundamento en los artículos 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 116, 117 y 118 de su Reglamento Interno, “con el propósito de salvaguardar la seguridad e integridad de esas personas y evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación”, al documentar diversos hechos en que pudiera existir alguna eventualidad.

Los oficios correspondientes subrayan que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, las medidas cautelares se solicitan por el tiempo que resulte necesario, debiendo formular su respuesta al requerimiento respectivo con la inmediatez que el caso amerita, a partir de su notificación o conocimiento del documento.